



**ORDENANZA MUNICIPAL N°04-2023-MDH.**

Huicungo, 23 de febrero del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUICUNGO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Municipal de Huicungo, en Sesión Ordinaria, celebrado en el distrito de Huicungo, el día 23 de febrero de 2023;

**VISTO:**

El Acuerdo de Consejo de fecha 23 de febrero de 2023, relacionado a la Aprobación de la prohibición de la pesca indiscriminada e irracional con sustancias toxica y explosivos redes, en cochas, quebradas, lagos y otras corrientes de aguas de los ríos de las cuencas del Río Huayabamba, río Abiseo, Rio Jelache, de la jurisdicción del distrito de Huicungo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en coordinación con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 9° (inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley General de Pesca - Ley N° 25977, en su artículo 2° establece, que son patrimonio de la Nación, los recursos hidrobiológicos contenidos en sus aguas jurisdiccionales en consecuencia corresponden al estado regular su manejo integral y su explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 67° de la Ley General de Pesca- N° 25977, señala que el Ministerio de Pesquería coordina con los demás Ministerios, Municipalidades y otros organismos competentes en materia de prevención control de la contaminación ambiental, los aspectos relacionados con la contaminación derivada de la actividad pesquera y la que afecta a esta;

Que, el numeral 5 del artículo 76 de la Ley General de Pesca como el uso de explosivos, materiales tóxicos sustentaciones contaminantes y otros elementos cuya naturaleza ponga en peligro la vida humana o los propios recursos hidrobiológicos, así como llevar a bordo tales materiales;





Que, en el Distrito de Huicungo existe la problemática de la pesca indiscriminada en los ríos del valle de Huayabamba, el mismo que se hace mediante el uso de redes, sustancias contaminantes como dinamita el cual es detractor, destruye el ecosistema y perjudica al hombre, al poner en riesgo su vida, de la misma forma cada explosión mata gran cantidad de peces, incluyendo huevos y larvas, los detonantes vienen causando daños irreparables en el fondo de los ríos que conforman el valle de Huicungo, Río Huayabamba, río Abiseo, Río Jelache, situación preocupante para la población, por lo que resulta importante establecer un marco normativo que prohíba la pesca indiscriminada y el uso de redes, dinamita, pólvora, barbasco, carburo, cal, azufre, y otra sustancias contaminantes;



Estando a lo expuesto en Sesión extraordinario del Consejo Municipal de fecha 22 de febrero de 2023, con dispensa del trámite de aprobación del acta, y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**

**ORDENANZA QUE PROHÍBE LA PESCA CON REDES, DINAMITA, PÓLVORA, BARBASCO, CARBURO, CAL, AZUFRE, Y OTRA SUSTANCIAS CONTAMINANTES**



**ARTÍCULO PRIMERO.** — Prohibir la pesca con redes artesanales por el periodo de 2 años en los ríos y quebradas de la jurisdicción del distrito de Huicungo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Prohibir la pesca con métodos ilícitos, como el uso de explosivos, dinamita, materiales tóxicos, pólvora, barbasco, carburo, cal, azufre y sales químicas, en los ríos de la jurisdicción del distrito de Huicungo, canales de regadío y quebradas; sustancias contaminantes y otros elementos cuya naturaleza ponga en peligro la vida humana o los propios recursos hidrobiológicos.



**ARTÍCULO TERCERO:** La infracción del artículo Primero y Segundo, acarreará para quien incurra en ella, las siguientes sanciones

- 1) Amonestación.
- 2) Multa de hasta una UIT vigente
- 3) Decomiso de especies, instrumentos y equipos utilizados en dicha actividad.
- 4) En caso de reincidencia, se procederá a realizar la denuncia en la entidad correspondiente.

**ARTÍCULO CUATRO •** Recuérdese a los propietarios y administradores de los predios rurales, donde circulen los Río Huayabamba, río Abiseo, Río Jelache, como en los canales de regadío y quebradas, la obligación que tienen para impedir que alrededor de sus terrenos, realicen estas actividades e informar a las autoridades competentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Encarga a la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y a la Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos El Seguimiento a la presente Ordenanza Municipal.



**SEXTO.** - Disponer que la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y las demás Divisiones Orgánicas pertinentes, velar por el estricto cumplimiento lo dispuesto en la presente Ordenanza

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER** la conformación de Comité distrital de Vigilancia de Pesca Artesanal con todos los actores civiles del distrito.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Encargar a la oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente ordenanza; la publicación en el portal web.

**ARTÍCULO NOVENO.** - Encárguese a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza de acuerdo a ley.

La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUICUNGO  
PROV. MARISCAL CACERES DE OCHO SAN MARTIN  
*[Signature]*  
Paco Zeta Ruiz  
DNI: 25344511  
ALCALDE

